



RESOLUCIÓN No. 0316
(28 de diciembre de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía número 320318 del 2020, cuyo objeto es la **“COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LA SECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que mediante Resolución Rectoral 0053 de 2018 se delega funciones de Ordenación de Gasto y contratación en asuntos que no superen valores establecidos por el Acuerdo 126 de 2014 para la menor cuantía, incluyendo la contratación Directa, a los Vicerrectores de la Universidad de Nariño.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: “Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv).”.

Que el día 9 de diciembre de 2020, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320318 de 2020, cuyo objeto es: **“COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LA SECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, proceso discriminado por dos Lotes, teniendo en cuenta el estudio de mercado adelantado por la dependencia gestora.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320318 de 2020, hasta las nueve de la mañana (09:00 a.m.) del día 11 de diciembre de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoriamentorcuantia320318@udenar.edu.co, 9 propuestas correspondientes a los proponentes personas jurídicas:

No.	PROPONENTE
1	ARTILAB S.A
2	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS.
3	KASALAB S.A.S
4	AIRCO LTDA
5	NUEVOS RECURSOS S.A.S.
6	BIOANALYTICA SAS
7	SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS
8	AVANTIKA
9	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS

Que, el día 11 de diciembre del 2020 en reunión virtual presidida por el Director del Departamento de Contratación, a través de la plataforma ZOOM, destinada por la Universidad, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320318 de 2020, celebró audiencia de apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria en comento, donde se da a conocer a los partícipes el anexo correspondiente a la oferta económica y así revisar a que lote o lotes se presenta cada proponente:

No.	PROPONENTE	LOTES
1	ARTILAB S.A	UNO Y DOS
2	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS.	UNO
3	KASALAB S.A.S	UNO Y DOS
4	AIRCO LTDA	DOS
5	NUEVOS RECURSOS S.A.S.	UNO Y DOS
6	BIOANALYTICA SAS	UNO Y DOS
7	SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS	UNO Y DOS
8	AVANTIKA	No presenta oferta económica
9	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS	No presenta oferta económica

Que, el día 14 de diciembre de 2020 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo estipulado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 320318 de 2020.

Que, en el mentado informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Menor Cuantía 320318 de 2020, determinó rechazar de plano de las propuestas presentadas por los oferentes **SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA SAS y AVANTIKA**, de conformidad a lo estipulado en el numeral 11.3 – CAUSALES DE RECHAZO, del pliego de condiciones, el cual establece en su literalidad lo siguiente “Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural)”, yacente en el pliego de condiciones; lo anterior teniendo en cuenta que no se allegan anexo No 3 denominado propuesta económica.

Que el día 17 de diciembre de 2020 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo. Quedando habilitados tres de siete proponentes, a saber: **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS., BIOANALYTICA SAS y SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS**, en concordancia con lo reglado en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320318 de 2020.

Que el día 18 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo condensado en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320318 de 2020, se publicó el informe de Evaluación preliminar de Factores Ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria en referencia.

Que, en el mentado informe de Evaluación de Factores Ponderables, el proponente **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS**, obtuvo una puntuación de OCHENTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CUATRO (88.64) puntos sobre CIEN (100) puntos para el LOTE 1; y una puntuación de CIEN (100) puntos sobre CIEN (100) puntos para el LOTE 2.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las seis de la tarde (06:00 p.m) del día 21 de diciembre de 2020, plazo establecido para formular por parte de los proponentes observaciones al informe de evaluación de factores ponderables termino en el cual no se presentó observaciones.

Que, ajustado al cronograma contenido en el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía 320318 de 2020, el día 23 de diciembre de 2020, el Comité Técnico Evaluador publicó el Informe Definitivo de Factores Ponderables, documento en el cual, se mantuvieron incólumes los puntajes otorgados a cada proponente en el Informe Preliminar de Factores Ponderables.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales involucrados que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320318 de 2020, recomienda adjudicar la presente convocatoria para Lote uno y Lote dos al proponente persona jurídica, empresa **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS** Nit 900.599.474 representado legalmente por el señor Manuel Fernando Bravo Giron identificada con C.C. No. 94.538.411 de Cali, por ser la empresa quien presentó la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación, siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia **ADJUDICAR** para Lote uno y Lote dos la *Convocatoria de Menor Cuantía* número 320318 del 2020, cuyo objeto es la **"COMPRA DE EQUIPOS VARIOS PARA LA SECCIÓN DE LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO"**., al proponente empresa **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS** Nit 900.599.474 representado legalmente por el señor Manuel Fernando Bravo Giron identificada con C.C. No. 94.538.411 de Cali

ARTICULO SEGUNDO. - Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al proponente empresa **SERVICIOS BIOMÉDICOS DE NARIÑO SAS** Nit 900.599.474 representado legalmente por el señor Manuel Fernando Bravo Giron identificada con C.C. No. 94.538.411 de Cali

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año 2020.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Revisó: Dr. Gustavo Andrés Lima Vela - Director Departamento de Contratación

Proyectó: Gabriel Camilo Benavides Pantoja - Abogado Contratista Departamento de Contratación 